

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

2021-2023

de los pagos quincenales. La Institución se compromete a entregar un reporte financiero desglosado de los conceptos pagados de manera mensual al STADITSSLP,C.

Artículo 98. El Comité Ejecutivo del STADITSSLP,C se obliga a entregar al Departamento de Recursos Humanos del Instituto de manera trimestral una lista actualizada del padrón de miembros del STADITSSLP,C, así como las notificaciones de afiliación o baja de los mismos.

Artículo 99. El STADITSSLP,C tendrá derecho a denunciar ante las autoridades competentes, las violaciones a las normas institucionales de ingreso, promoción y permanencia del personal sindicalizado para el efecto de que resuelva lo procedente en los términos de la LFT, específicamente el artículo 154 y demás aplicables de la LFT en relación con los reglamentos correspondientes.

Artículo 100. Los trabajadores docentes, administrativos, técnicos y manuales tienen derecho a recibir distinciones, estímulos y recompensas que les corresponden, de acuerdo al reglamento del Instituto, el TecNM y del presente CCT.

Artículo 101. Las partes convienen en establecer los mecanismos de coordinación entre ellas para el desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas en beneficio del personal, de acuerdo al programa y agenda de actividades entregado por el STADITSSLP,C a la Dirección General de manera anual.

Artículo 102. El Tecnológico proporcionará, el material y equipo de oficina, considerando lo establecido en el proceso de adquisiciones; teléfono fijo y préstamo de vehículo institucional cuando sea requerido y esté disponible al STADITSSLP,C; y otorgará la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) mensuales para los gastos que erogue el STADITSSLP,C, mismos que deberán entregarse los primeros 10 días de cada mes, contra entrega del recibo correspondiente.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DERECHO DE SINDICALIZACIÓN Y HUELGA DE LOS TRABAJADORES

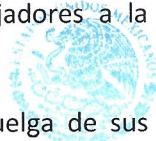
Artículo 103. El Tecnológico reconoce en todo momento, el derecho de los trabajadores a la sindicalización.

Artículo 104. El Instituto reconocerá en todo tiempo, el ejercicio del derecho de huelga de sus trabajadores, tal y como se consagra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la LFT con las modalidades contenidas en ellas. En caso de huelga se hará con base en lo establecido en la LFT; así mismo, los involucrados se comprometen a recuperar el tiempo de los programas de estudio con calidad y profesionalismo.

Artículo 105. Las partes manifiestan que no existen vicios del consentimiento en la celebración del presente convenio y no se reservan ninguna acción civil, penal, laboral o de cualquier otra índole en contra de ningún agremiado y el Comité Ejecutivo del STADITSSLP,C, prevaleciendo en todo momento



Administrativa y Docencia
del Instituto Tecnológico Superior
de San Luis Potosí, Capital



Instituto Tecnológico Superior
de San Luis Potosí, Capital
DIRECCIÓN GENERAL

